



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 AGO. 1986

Expte. N° 123/86

VISTO:

Estas actuaciones y la información producida por Dirección de / Personal con fecha 18 del corriente mes, con relación a las inasistencias al trabajo del personal no docente en adhesión a la huelga realizada el día Viernes 13 de Junio último; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto N° 4.973/65 establece que " Los organismos de la Administración Pública Nacional en todas sus ramas no darán curso a la liquidación de los haberes del personal de su dependencia correspondientes a cada jornada de labor durante la cual éste se hubiera plegado a movimiento de fuerza, suspendiendo totalmente las actividades durante toda o parte de la // misma, pudiendo hacerse extensiva dicha medida a las situaciones declaradas de / "trabajo a desgano". Todo ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder por violación de los derechos contenidos en el respectivo / régimen estatutario";

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar el descuento de haberes al personal no docente que no hubiere concurrido a prestar servicios durante el día de huelga registrado el 13 de Junio del corriente año, de acuerdo a las nóminas elevadas por las respectivas dependencias, con excepción de aquellos agentes cuyas inasistencias se encuentran comprendidas en el régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 3.413/79.

ARTICULO 2°.- Establecer que los descuentos correspondientes se harán efectivos / en las planillas de haberes de Agosto en curso.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. OSBANO ERNESTO MONTALDI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION N° 446 - 86